



Corresp. Expte.- D-00475/18.-H.C.D.  
13  
FOLIO

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

## **POR CUANTO :**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

## **SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12652**

**Artículo-1º.**-Convalídase la firma del Convenio Marco suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Archivo Nacional de la Memoria), representado por el Licenciado Sergio Manuel KUCHEVASKY, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual las partes se brindarán prestaciones y apoyo específico en los temas de competencia de ambas instituciones, acentuando la comunicación institucional a los efectos de garantizar una eficaz coordinación y articulación de los recursos mutuos; y que obra de fs. 2 a 3 vta. del Expediente N° S-88653/18.- y D-00475/18.- H.C.D.-

## **Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 02 de noviembre de 2018.-

REVISION

~~SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE~~



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4065

DE FECHA 06 NOV 201

~~SANDRA F. PLACANICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Despachos. Generales  
Finanzas. Administrativa

Registrada bajo el N° 12652

~~SANERIA A PLACAHICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Secretario Ejecutivo del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA licenciado Sergio Manuel KUCHEVASKY, con domicilio en avenida del Libertador 8151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "ANM" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Intendente señor Néstor GRINDETTI, con domicilio en la avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Marco, conforme las siguientes consideraciones:

Que mediante el Decreto N° 1259 del 16 de diciembre de 2003 y sus modificatorios se creó el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA organismo descentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cuyas actividades fundamentales constan en obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones.

Que el "ANM" tiene entre sus objetivos fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional, como así también relevar, clasificar, preservar archivos y documentación relacionados con violaciones y difusión relacionadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Que entre otras, es atribución del Presidente del "ANM" o del funcionario designado celebrar este tipo de Convenios. Por ello, en virtud de las consideraciones manifestadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual, el "ANM" y

*[Handwritten signature]*



la "MUNICIPALIDAD" se brindarán prestaciones y apoyo específico en los temas de competencia de ambas Instituciones, acentuando la comunicación institucional a efectos de garantizar una eficaz coordinación y articulación de los recursos mutuos.

Especialmente, se promoverán y profundizarán las acciones orientadas a la identificación, preservación y clasificación de informaciones, testimonios y documentos referidos al accionar del terrorismo de Estado conforme a las previsiones del Decreto N° 1199 del 19 de julio de 2012 y la difusión de investigaciones desarrolladas por ambas Instituciones respecto de los hechos vinculados a la violación de los derechos humanos durante todos los golpes militares acaecidos en nuestro país mediante la creación de un archivo y centro de documentación de derechos humanos haciendo foco en Memoria, Verdad y Justicia, pertenecientes a la jurisdicción de la "MUNICIPALIDAD".

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** propician la preservación, defensa y promoción de los derechos humanos a través del intercambio y cooperación en materias de interés común, así como actividades de difusión, capacitación y homenaje vinculadas con la temática de la memoria y la vigencia de los derechos humanos, articulando dichas gestiones con distintas entidades de derechos humanos. Las acciones de resguardo y fomento que "LAS PARTES" propician se direccionarán particularmente a los lugares que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención y aquellos que cuentan con la declaración como Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado en el marco de la Ley N° 26.691 que se hallan en la "MUNICIPALIDAD".

**TERCERA:** Los objetivos mencionados se lograrán mediante la firma de Actas Complementarias en las que se acordará la cantidad y tipo de tareas a realizar, así como también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

**CUARTA:** Las actividades de asistencia y cooperación que se lleven a cabo en el ámbito de este Convenio Marco, se realizarán de conformidad con los procedimientos y reglamentos vigentes en los respectivos Organismos signatarios. En el caso del "ANM" éste podrá actuar de manera individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquiera de las áreas y/o unidades organizativas que lo integran.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo



que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, así como también a los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco no compromete los recursos económicos de ninguna de las partes, debiendo las mismas arbitrar en cada caso específico los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o actividades particulares que se realicen. Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos, el “ANM” y la “MUNICIPALIDAD” designarán un Coordinador para el desarrollo, y seguimiento de las actividades comunes a través de los que las Instituciones pueden indistintamente presentar las propuestas en este Convenio Marco.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar Convenios con otros Entes u Organismos.

**OCTAVA:** El plazo de este Convenio Marco será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse por idéntico período, o por un período menor, mediante la suscripción de un Acta o Protocolo Adicional. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos antes de su vencimiento. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

**NOVENA:** “LAS PARTES” acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que, eventualmente, pudieran surgir en la aplicación de este Convenio Marco. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución.

De persistir diferencias “LAS PARTES” de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMA:** “LAS PARTES” se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento en el ámbito del cumplimiento del presente Convenio Marco y que se relacione con desarrollos técnicos y



Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**Presidencia de la Nación**



LANÚS  
MUNICIPIO

académicos que sean de propiedad intelectual de alguna de las partes, salvo previo consentimiento por escrito.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días...29....del mes de Agosto de 2018.